



1 ESCRITURA PÚBLICA DE
2 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
3 ANÓNIMA A DENOMINARSE PORKRIB
4 S.A.-----
5 -----

6 CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00.--

7 CAPITAL AUTORIZADO:US\$1,600.00
8 -----

9 En la ciudad de Guayaquil, República del
10 Ecuador, a los dos días del mes de julio del
11 año dos mil catorce, ante mí, ABOGADO
12 FRANCISCO YCAZA GARCÉS, NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO
13 DEL CANTON GUAYAQUIL, comparecen los señores:
14 A) WALTER HUMBERTO CEDEÑO CRESPIÁN, casado,
15 ejecutivo; B) WALTER WILFRIDO CEDEÑO GRACIA,
16 casado, ejecutivo; C) FABIÁN ROBERTO CEDEÑO
17 CRESPIÁN, casado, ejecutivo; D) PATRICIO XAVIER
18 CEDEÑO CRESPIÁN, casado, ejecutivo; E) HELGA
19 KARINA CEDEÑO CRESPIÁN, casado, ejecutivo; F)
20 ANGEL OSWALDO CEDEÑO GRACIA, casado, ejecutivo;
21 todos por sus propios derechos. Los
22 comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en
23 esta ciudad, mayores de edad, capaces para
24 obligarse y contratar, a quienes en virtud de
25 haberme exhibido sus documentos de
26 identificación, de conocer, doy fe. Bien
27 instruido sobre el objeto y el resultado de la
28 presente Escritura Pública, en la que intervienen

1 como ya queda, indicado, me presentan la siguiente
2 minuta y documentos habilitantes. SEÑOR NOTARIO:
3 En los registros de Escrituras Públicas
4 y de Protocolos que se encuentran a su
5 cargo, sírvase incorporar la constitución
6 de una compañía anónima al tenor de las
7 siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA:
8 COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración
9 del presente contrato WALTER HUMBERTO CEDEÑO
10 CRESPIÁN, WALTER WILFRIDO CEDEÑO GRACIA, FABIÁN
11 ROBERTO CEDEÑO CRESPIÁN, PATRICIO XAVIER CEDEÑO
12 CRESPIÁN, HELGA KARINA CEDEÑO CRESPIÁN Y ANGEL
13 OSWALDO CEDEÑO GRACIA ; quienes lo realizan por
14 sus propios derechos, respectivamente, y por
15 cuanto tienen la voluntad de constituir una
16 compañía anónima que se registrará por las leyes
17 ecuatorianas y por el presente Estatuto
18 Social. CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL:
19 ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE DE LA COMPAÑÍA.-
20 La compañía por voluntad de sus
21 accionistas fundadores se denominará PORKRIB
22 S.A. ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y
23 DOMICILIO.- La nacionalidad de la presente
24 compañía, por mandato de la ley y por
25 decisión unánime de sus accionistas fundadores
26 será ecuatoriana, y su domicilio será el
27 cantón Santa Elena, Provincia de Santa Elena,
28 sin perjuicio de poder abrir sucursales o



1 agencias en el resto del país, o en el
2 extranjero, de acuerdo a las necesidades que se
3 llegaren a presentar.- ARTÍCULO TERCERO:
4 PLAZO.- A) El plazo de duración de la compañía
5 será de noventa y nueve años contados a partir de
6 la inscripción de la presente Escritura de
7 Constitución en el Registro Mercantil. B) No
8 obstante, este plazo podrá ser prorrogado o
9 disminuido por la Junta General de los
10 accionistas de la compañía. ARTÍCULO CUARTO:
11 OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará a
12 actividades dentro del sector agrícola ganadero
13 en todas sus fases. ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL
14 AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA.-
15 A) El capital Autorizado de la compañía
16 asciende a la suma UN MIL SEISCIENTOS
17 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
18 B) El capital suscrito de la compañía es
19 de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
20 UNIDOS DE AMÉRICA, capital que se
21 encuentra dividido en ochocientas acciones
22 ordinarias y nominativas de un Dólar de
23 los Estados Unidos de América, cada una de
24 ellas, las que se encuentran numeradas
25 desde la cero cero uno hasta la
26 ochocientas inclusive. ARTÍCULO SEXTO: DE
27 LAS ACCIONES.- A) Las acciones se
28 extenderán conforme con la ley, las

3

1 cuales deberán estar firmadas por el
2 Gerente General de la compañía. B) Podrán
3 emitirse certificados provisionales por
4 cualquier número de acciones, pero haciendo
5 constar en ellos la numeración de los
6 mismos. C) La compañía entregará estos
7 certificados provisionales con el número
8 de acciones, que por su aporte le
9 corresponde. ARTÍCULO SÉPTIMO: LA CESIÓN DE
10 LAS ACCIONES.- Las acciones se podrán
11 plenamente transferir por cesión, acorde
12 a lo que se estipula en el artículo
13 ciento ochenta y ocho, y siguientes de
14 la Ley de Compañías. ARTÍCULO OCTAVO:
15 GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA Y SU ADMINISTRACIÓN.- La
16 Compañía estará gobernada por la Junta
17 General de accionistas, y estará administrada
18 por el Gerente General y a falta temporal o
19 definitiva de éste, por el Presidente Ejecutivo,
20 conforme lo determine la ley y el presente
21 estatuto. ARTÍCULO NOVENO: LA JUNTA GENERAL
22 DE ACCIONISTAS.- A) La Junta General de
23 los accionistas es el órgano supremo de la
24 compañía que estará integrada por los
25 accionistas legalmente convocados y reunidos
26 para la misma. B) La Junta General de
27 accionistas se reunirá en el domicilio principal
28 de la compañía, salvo lo dispuesto en el



1 artículo doscientos treinta y ocho de
2 ley de Compañías. C) La Junta General de
3 accionistas estará presidida por el Presidente
4 Ejecutivo, y el Gerente General actuará como
5 Secretario de la misma; sin embargo, a
6 falta de cualquiera de ellos será reemplazado
7 por cualquier persona presente en la reunión
8 y con el consentimiento unánime de la
9 Junta General de accionistas. ARTÍCULO DÉCIMO:
10 CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-
11 La Junta General de accionistas será
12 convocada por el Gerente General de la compañía
13 o quien lo subrogue, de conformidad con el
14 artículo doscientos treinta y seis de la
15 ley de Compañías, y sin perjuicio de que
16 la Junta General de accionistas se constituya
17 conforme lo establece el artículo doscientos
18 treinta y ocho de la ley de Compañías. ARTÍCULO
19 UNDÉCIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL
20 DE ACCIONISTAS.- La Junta General de
21 accionistas tiene todas las atribuciones
22 establecidas en el artículo doscientos treinta
23 y uno de la ley de compañías y podrá
24 autorizar al representante legal de la
25 compañía para que pueda gravar o enajenar
26 los bienes inmuebles de propiedad la
27 compañía. ARTÍCULO DUODÉCIMO: CLASES DE JUNTAS
28 GENERALES.- Las Juntas Generales de accionistas,

1 pueden ser: Ordinarias y Extraordinarias.
2 ARTÍCULO DECIMOTERCERO: JUNTAS GENERALES
3 ORDINARIAS.- Las Juntas Generales Ordinarias se
4 reunirán en el domicilio principal de la
5 compañía, previa convocatoria del Gerente
6 General, por lo menos una vez al año dentro
7 de los tres meses posteriores a la
8 finalización del ejercicio económico anual de
9 la compañía, fundamentalmente para conocer
10 las cuentas, balances e informes que presenten
11 los administradores y comisarios de la
12 compañía, fijar la remuneración del comisario
13 y de los administradores, y cualquier otro
14 asunto puntualizado en la convocatoria
15 conforme lo determina el artículo doscientos
16 treinta y cuatro de la ley de Compañías.
17 ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO: JUNTAS GENERALES
18 EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales
19 Extraordinarias se reunirán en cualquier
20 época del año en el domicilio principal de
21 la compañía cuando sea necesario y fueren
22 para tratar asuntos puntualizados en la
23 convocatoria conforme lo determina el
24 artículo doscientos treinta y cinco de la
25 ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO:
26 CONVOCATORIAS A LAS JUNTAS GENERALES: Para la
27 convocatoria de las Juntas Generales ordinarias y
28 extraordinarias la compañía se regirá por lo



1 estipulado en el artículo doscientos treinta
2 y seis de la ley de Compañías. ARTÍCULO
3 DÉCIMOSEXTO: JUNTAS UNIVERSALES DE
4 ACCIONISTAS.- No obstante de lo dispuesto en
5 los artículos anteriores, la Junta General
6 de accionistas se entenderá convocada y
7 válidamente constituida en cualquier tiempo y
8 lugar, dentro del territorio nacional, para
9 tratar cualquier asunto, siempre que se
10 encuentre todo el capital pagado y que los
11 asistentes suscriban el acta aceptando por
12 unanimidad la celebración de la Junta, bajo
13 sanción de nulidad, conforme lo determina el
14 artículo doscientos treinta y ocho de la
15 ley de compañías. ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO:
16 QUORUM EN LAS JUNTAS GENERALES.- A) Para
17 que la Junta General de accionistas, sea
18 ésta Ordinaria o Extraordinaria, se constituya
19 en primera convocatoria, habrá que concurrir
20 a ella por lo menos la mitad del capital
21 pagado. B) Si la Junta General, sea ésta
22 Ordinaria o Extraordinaria, no pudiere reunirse
23 en la primera convocatoria por falta de
24 quórum, se procederá con una segunda
25 convocatoria, la que no podrá demorarse
26 más de treinta días de la fecha fijada
27 para la primera reunión. C) Las Juntas
28 Generales de accionistas en segunda

7

1 convocatoria se reunirá con el número de
2 accionistas presentes a la sesión, y se
3 deberá expresar así en la convocatoria que
4 se haga por la prensa. En esta segunda
5 convocatoria no podrá modificarse el objeto
6 de la primera convocatoria. ARTÍCULO
7 DECIMOCTAVO: LAS DECISIONES DE LA JUNTA
8 GENERAL DE ACCIONISTAS.- A) Salvo las
9 excepciones prevista en la Ley, las
10 decisiones de las Juntas Generales de
11 accionistas serán tomadas por mayoría absoluta
12 de los accionistas presentes. B) Los votos en
13 blanco y las abstenciones se sumarán a la
14 mayoría numérica. ARTÍCULO DECIMONOVENO: LAS
15 ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE
16 ACCIONISTAS.- A) Las actas de las Juntas
17 Generales de accionistas serán llevadas en
18 hojas hábiles y mecanografiadas en el
19 anverso y reverso debidamente foliadas, con
20 numeración continua y sucesiva, cumpliendo
21 con los reglamentos expedidos por la
22 Superintendencia de Compañías y formándose
23 el expediente respectivo, anexándole todos
24 los documentos que justifiquen las
25 convocatorias que se hicieren conforme lo
26 establece la ley, además se le anexará
27 todos los documentos que la Junta haya
28 conocido. B) Las actas serán debidamente



1 firmadas de manera conjunta por
2 Presidente y por el Secretario de la
3 Junta, tal como lo determina el artículo
4 doscientos cuarenta y seis de la ley
5 de compañías. ARTÍCULO VIGÉSIMO: LA
6 REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- La
7 administración y representación legal,
8 judicial y extrajudicial de la compañía,
9 estará a cargo del GERENTE GENERAL, de
10 manera individual, y a falta de éste le
11 corresponderá ejercer la representación
12 legal, judicial y extrajudicial de la
13 compañía de manera individual al
14 PRESIDENTE EJECUTIVO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
15 PRIMERO: EL GERENTE GENERAL Y SUS
16 ATRIBUCIONES.- El Gerente General de la
17 compañía será elegido por la Junta General
18 de accionistas. El Gerente General puede
19 ser o no accionista de la compañía, su
20 cargo durará por el plazo de cinco años,
21 quien podrá ser reelegido indefinidamente
22 por períodos iguales, y a él le corresponde
23 las siguientes atribuciones: A) Ejercer la
24 representación legal, judicial y
25 extrajudicial de la Compañía en forma
26 individual. B) Actuar como secretario de las
27 Juntas Generales y firmar las actas
28 correspondientes. C) Suscribir los títulos

1 o los certificados provisionales de las
2 acciones. D) Dirigir la administración de la
3 compañía y contratar al personal de la
4 misma. E) Presentar anualmente, a la Junta
5 General de accionistas, el Balance General y
6 las cuentas junto a su informe sobre el
7 ejercicio económico del año. F) Llevar, de
8 acuerdo con la ley, el libro de actas, de
9 acciones y de accionistas de la compañía.
10 G) Cuidar que se lleve la contabilidad de
11 la compañía de conformidad con la ley. H)
12 Las demás atribuciones que le imponga la
13 ley, los reglamentos y el presente
14 estatuto. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: EL
15 PRESIDENTE EJECUTIVO Y SUS ATRIBUCIONES.-
16 El Presidente Ejecutivo será elegido por la
17 Junta General de Accionistas. El Presidente
18 Ejecutivo puede ser o no, accionista de
19 la compañía, su cargo durará cinco años,
20 quien podrá ser reelegido indefinidamente por
21 períodos iguales, y a él le corresponde las
22 siguientes atribuciones: A) Ejercer la
23 representación legal, judicial y
24 extrajudicial de la compañía en forma
25 individual en caso de la ausencia temporal
26 o definitiva del Gerente General. B)
27 Presidir las Juntas Generales de accionistas
28 y suscribir con el Gerente General las actas



1 de las sesiones. C) Supervigilar
2 funciones del Gerente General. D) Las demás
3 que le imponga la ley, los reglamentos y el
4 presente estatuto. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:
5 LOS COMISARIOS DE LA COMPAÑÍA, SUS
6 ATRIBUCIONES Y DE SUS OBLIGACIONES.- A) La
7 fiscalización y el control de la compañía
8 estará a cargo de un comisario principal y
9 un comisario suplente, ambos serán elegidos
10 por la Junta General de accionistas para
11 que realicen las funciones que por ley le
12 corresponden, los cuales durarán un año
13 en sus funciones, pudiendo ser
14 indefinidamente reelegidos. B) Los comisarios
15 estarán obligados a fiscalizar en todas sus
16 partes la administración de la compañía,
17 examinando en cualquier momento los
18 Libros, Balance General, Cuenta de Pérdidas
19 y Ganancias, e informar a la Junta General
20 de accionistas sobre estos documentos, y;
21 en General tendrán las atribuciones y
22 obligaciones que dispone el artículo doscientos
23 setenta y nueve de la ley de Compañías.
24 ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: EL FONDO DE
25 RESERVA.- De las utilidades líquidas que
26 resulten en cada ejercicio se tomará un
27 porcentaje no menor al diez por ciento,
28 destinado a formar el fondo de reserva

1 legal, hasta que éste alcance por lo menos
2 el cincuenta por ciento del capital,
3 conforme lo determina el artículo doscientos
4 noventa y siete de la Ley de Compañías.
5 ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: LA LEGISLACIÓN
6 APLICABLE A LA COMPAÑÍA.- En todo
7 aquello que no conste expresamente estipulado
8 en el presente Estatuto, la compañía y
9 sus accionistas se regirán por las
10 disposiciones de la Ley de Compañías, así
11 como de las demás normas de otras Leyes
12 y Reglamentos, en lo que fuere
13 aplicable en beneficio de la compañía.
14 HASTA AQUÍ EL ESTATUTO.- CLÁUSULA TERCERA:
15 UNO.- DECLARACIÓN JURAMENTADA DEL PAGO DEL
16 CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA.- Los
17 comparecientes declaran bajo juramento que el
18 capital suscrito de la compañía ha sido
19 pagado por los accionistas fundadores en
20 numerario y en un veinticinco por ciento,
21 conforme se adjunta certificado de cuenta
22 de integración de capital conferido por el
23 Banco Pichincha, y de la siguiente manera:
24 A) WALTER HUMBERTO CEDEÑO CRESPIÑ suscribe la
25 cantidad de CUNIENTAS DOCE acciones ordinarias
26 y nominativas, de un Dólar de Los Estados
27 Unidos de América, cada una de ellas,
28 por lo que ha procedido a pagar CIENTO

512



1 VEINTE Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
2 DE AMÉRICA. B) WALTER WILFRIDO CEDEÑO GRACIA
3 suscribe la cantidad de SETENTA Y DOS
4 acciones ordinarias y nominativas, de un
5 Dólar de Los Estados Unidos de América,
6 cada una de ellas, por lo que ha
7 procedido a pagar DIECIOCHO DÓLARES DE LOS
8 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, C) FABIÁN ROBERTO
9 CEDEÑO CRESPIÁN suscribe la cantidad de SETENTA
10 Y DOS acciones ordinarias y nominativas, de
11 un Dólar de Los Estados Unidos de América,
12 cada una de ellas, por lo que ha procedido a
13 pagar DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS
14 UNIDOS DE AMÉRICA, D) PATRICIO XAVIER CEDEÑO
15 CRESPIÁN suscribe la cantidad de SETENTA Y DOS
16 acciones ordinarias y nominativas, de un
17 Dólar de Los Estados Unidos de América,
18 cada una de ellas, por lo que ha
19 procedido a pagar DIECIOCHO DÓLARES DE LOS
20 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, E) HELGA KARINA
21 CEDEÑO CRESPIÁN suscribe la cantidad de
22 SESENTA Y CUATRO acciones ordinarias y
23 nominativas, de un Dólar de Los Estados
24 Unidos de América, cada una de ellas,
25 por lo que ha procedido a pagar DIECISEIS
26 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, F)
27 ANGEL OSWALDO CEDEÑO GRACIA suscribe la cantidad
28 de OCHO acciones ordinarias y nominativas,

1 de un Dólar de Los Estados Unidos de
2 América, por lo que ha procedido a pagar
3 DOS, DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
4 AMÉRICA, todos los comparecientes declaran de
5 igual forma que el saldo del capital suscrito
6 será cancelado en numerario y en un plazo de doce
7 meses.-DOS.-DESIGNACIÓN DE LOS PRIMEROS
8 ADMINISTRADORES: Los accionistas fundadores
9 convienen en designar para el cargo de GERENTE
10 GENERAL Y PRESIDENTE EJECUTIVO a los señores
11 WALTER HUMBERTO CEDEÑO CRESPIÑ Y WALTER WILFRIDO
12 CEDEÑO GRACIA, respectivamente, conforme lo
13 establecido en el artículo vigésimo primero del
14 presente Estatuto, no obstante de que una vez
15 constituida la compañía PORKRIB S.A., la Junta
16 General de Accionista pueda designar nuevos
17 administradores. CUARTA: Los accionistas
18 fundadores autorizan al Abogado ALEX ANDRÉS
19 CEDEÑO VACA, para que realice de manera
20 individual todas las gestiones necesarias
21 para el perfeccionamiento de la presente
22 escritura y del contrato de sociedad que
23 ella contiene, para que convoque a la
24 primera Junta General de Accionistas de la
25 compañía que por este acto se constituye,
26 y para que retire todo tipo de documentos
27 referente a la instrumentación de esta
28 escritura. Sírvase usted señor



1 Notario exigirnos y agregar los
2 formalidades requeridos por ley para
3 pleno perfeccionamiento de este instrumento.

4 Firmado) ABOGADO ALEX ANDRÉS CEDEÑO VACA,
5 matrícula profesional número cero nueve dos
6 mil diez veinte y seis, Consejo de la Judicatura,
7 foro de abogados de la Provincia del Guayas.
8 HASTA AQUÍ LA PRESENTE MINUTA QUE SERA ELEVADA
9 A ESCRITURA PUBLICA. Es copia.- En consecuencia
10 los otorgantes se afirman en el contenido
11 total de la presente minuta que autorizo,
12 la misma que elevo a Escritura Pública.
13 Quedan agregados a esta escritura todos los
14 documentos de Ley que me han presentado
15 como habilitantes. La cuantía queda determinada
16 en la minuta inserta. Los comparecientes me
17 presentaron su identificación personal. Leída
18 esta escritura de principio a fin, por mí, el
19 Notario, en alta voz a los otorgantes, éstos
20 la aprueban en todas y cada una de sus
21 partes, la afirman, la ratifican y la
22 firman en unidad de acto conmigo el Notario
23 de lo cual doy fe.-

24 

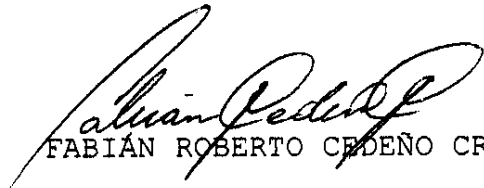
25
26 WALTER HUMBERTO CEDEÑO Crespín

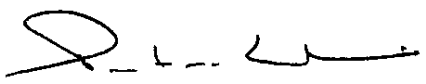
27 C.C.: 091000783-0

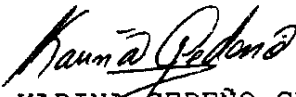
28 CV: 097-0029

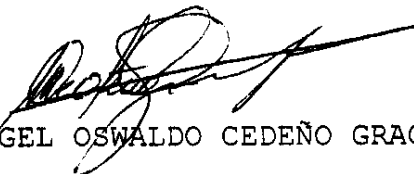
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


WALTER WILFRIDO CEDEÑO GRACIA
C.C.: 090190921-8
CV: 006-0060


FABIÁN ROBERTO CEDEÑO CRESPÍN
C.C.: 091130162-0
CV: 097-0028


PATRICIO XAVIER CEDEÑO CRESPÍN
C.C.: 091126164-2
CV: 006-0056


HELGA KARINA CEDEÑO CRESPÍN
C.C.: 091126936-3
CV: 007-0245


ÁNGEL OSWALDO CEDEÑO GRACIA
C.C.: 090457862-2
CV: 006-0059


DR. FRANCISCO YCAZA GARCES
NOTARIO XXIV DE GUAYAQUIL

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

23331022





FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

IDECU0904578622<<<<<<<<<<<<<
540806M230329ECU<<<<<<<<<<<<<
CEDENO<GRACIA<<ANGEL<OSWALDO<<



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

006 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006 - 0059 **0904578622**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CEDENO GRACIA ANGEL OSWALDO

GUAYAS
PROVINCIA
SAMBORONDON
CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
LA
PUNTILLA (SATELITE) 0
PARROQUIA ZONA

Alcides Chiriboga
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA*****
TAMBO
SUPERIOR
WALTER GEORGI
CARLOS CRISTIAN
CONTACTO
18/11/2015
PRIMER DIA DE LA SEMANA
3-01
4-01
CASA COMERCIAL



 REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

007

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 - 0245 **0911269363**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CEDENO CRESPIN HELGA KARINA

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SAMBOREDON LA PUNTA (SATELITE) 0
CANTÓN PARROQUIA ZONA 0



1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

1 Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este TERCER
2 TESTIMONIO que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil,
3 en la misma fecha de su otorgamiento.-
4

5 
6

7
8 Dr. Francisco X. Ycaza Garces
9 NOTARIA XXIV



EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA ELENA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Quince de Julio de Dos Mil Catorce queda inscrito al acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Santa Elena to 2 de fojas 907 a 919 con el número de inscripción 126 celebrado entre: ([PORKRIB S.A. en calidad de CONSTITUIDA]).

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DE SANTA ELENA

Ab. Juan Carlos Alvarado Delgado
Registrador de la Propiedad Encargado

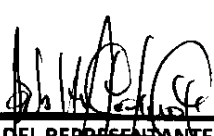


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		PORKRIB S.A.	
EXPEDIENTE: 179492	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL: PORKRIB S.A.			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: SANTA ELENA	CANTÓN: SANTA ELENA	CIUDAD: SANTA ELENA	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: SANTA ELENA	CANTÓN: SANTA ELENA	CIUDAD: SANTA ELENA	
PARROQUIA: CHANDUY	BARRIO:	CIUADELA:	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: SANTA ELENA - GUAYAQUIL	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: 40	
CAMINO: VÍA A SANTA ELENA	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 04-2380615	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: acedenogr@tvcable.net.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0994752893	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A LA ALTURA DE LA COMUNA CERRITO POR EL CANAL DE CEDEGE			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: WALTER HUMBERTO CEDEÑO Crespín			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 091000783-0			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Minyam.
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

30/JUL/2014 10:22:34

Usu: atorreso



Remitente: No. Trámite: 41140 - 0
WALTER CEDEÑO

Expediente: 179492
7654353

Razón social: RUC:

PORKRIB S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN INSCRITA EN
EL RM.

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 62